

16842 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Aceites y Proteínas, Sociedad Anónima» (ACEPROSA), para la construcción de una galería para transportadores de descarga de graneles al silo situado en el muelle adosado al dique rompeolas de Santurce, en el puerto de Bilbao.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 26 de septiembre, ha otorgado, con fecha 4 de mayo de 1976, a «Aceites y Proteínas, S. A.» (ACEPROSA), una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Bilbao.
Muelle adosado al dique rompeolas de Santurce.
Destino: Construcción de una galería para transportadores de descarga de graneles al silo.
Plazo concedido: Vencerá el 9 de abril del 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de mayo de 1976.—El Director general, Sabas Marín.

16843 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Angel Surroca Surroca para la construcción de una planta de almacenamiento y transformación de productos líquidos inflamables y productos químicos sólidos, ocupando una parcela de unos 42.840 metros cuadrados, situada en la zona de servicio del puerto, parte Sur del muelle de inflamables, en el puerto de Barcelona.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Angel Surroca Surroca, con fecha 4 de mayo de 1976, una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.
Zona de servicio del Puerto de Barcelona, parte Sur del muelle de Inflamables.
Superficie aproximada: 42.840 metros cuadrados.
Destino: Construcción de una planta de almacenamiento y transformación de productos líquidos inflamables y productos químicos sólidos.
Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de mayo de 1976.—El Director general, Sabas Marín.

16844 *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo en el expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras del proyecto de construcción de los riegos del Azután, término municipal del mismo nombre (Toledo).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras del proyecto de construcción de los riegos del Azután, término municipal del mismo nombre (Toledo);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de septiembre de 1975, «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo», de fecha 13 de junio de 1975, y diario «El Alcázar» en su edición de 28 de mayo de 1975, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Azután durante el periodo preceptivo;

Resultando que con fecha 2 de julio de 1975 don Gregorio Cabello Cabello, como Secretario del Ayuntamiento de Azután, presenta escrito de reclamación, haciendo constar que existe un error en relación con los propietarios de las parcelas números 14, 25, 30, 39, 64, 68, 74, 75, 83, 84, 91, 92 y 97;

Resultando que con fecha 11 de noviembre de 1975 el Perito de la Administración informa que debe rectificarse el error habido en la información pública en relación con las fincas números 14, 25, 30, 39, 64, 68, 74, 75, 83, 84, 91, 92 y 97;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 20 de enero pasado que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los

artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y de 13 de agosto de 1966;

Considerando que de acuerdo con el informe emitido por el Perito de la Administración procede estimar la reclamación formulada por don Gregorio Cabello Cabello en la relación de las fincas números 14, 25, 30, 39, 64, 68, 74, 75, 83, 84, 91, 92 y 97 y efectuar la modificación propuesta por el mismo;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del proyecto de construcción de los riegos del Azután, término municipal del mismo nombre (Toledo),

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 133/1975, de 13 de junio, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del proyecto de construcción de los riegos del Azután, término municipal del mismo nombre (Toledo); significándose, no obstante, que en la citada relación deberán efectuarse las siguientes modificaciones:

Finca número 14.—Propietaria: Doña Clementa Cabello Cabello.

Finca número 25.—Propietaria: Doña Clementa Cabello Cabello.

Finca número 30.—Don Leoncio Jiménez Velasco.

Finca número 39.—Propietaria: Doña Asunción Laso Arroyo.
Finca número 64.—Propietario: Don Fermín y don Pablo Cabello Heras.

Finca número 68.—Propietario: Don Heliodoro López Cantero.

Finca número 74.—Propietario: Don Jesús López Aguado.

Finca número 75.—Propietario: Don Jesús López Aguado.

Finca número 83.—Propietario: Don Jesús López Aguado.

Finca número 84.—Propietario: Don Jesús López Aguado.

Finca número 91.—Propietario: Don Jesús López Aguado.

Finca número 92.—Propietario: Don Jesús López Aguado.

Finca número 97.—Propietario: Don Jerónimo Cabello Sánchez.

Se significa que el presente acuerdo puede ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días desde el siguiente a su notificación.

Madrid, 19 de junio de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas.—5.177-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16845 *ORDEN de 31 de mayo de 1976 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros Estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.º A) Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Provincia de Albacete

Municipio: Letur. Localidad: Letur.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Asunción», domiciliado en calle San Sebastián, que contará con nueve unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de educación Preescolar). A tal efecto se crean dos unidades escolares para funcionar en locales adaptados y se integran, transformadas en mixtas, tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, así